JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00501-**00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda

para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte

demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el original del pagaré identificado con el número 1482414, para lo cual el

apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que,

oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04654df0586d0eb2b9dfabe2a5b3e36ebf1b69cbd7ef156860865b84ee0c6df9

Documento generado en 24/09/2020 11:34:18 a.m.